

INDICE

	PAG.		PAG.
PRESENTACION	1	B. El Objeto.....	12
INTRODUCCION	2	C. La Base.....	12
1. LEY DE INGRESOS MUNICIPALES	3	D. La Tasa.....	13
2. LOS INGRESOS MUNICIPALES..	4	E. La Cuota.....	13
3. DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS.....	5	F. La Tarifa.....	14
A. Los Impuestos.....	5	5. ELABORACION Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.....	15
B. Los Derechos.....	6	6. APROBACION DEL PROYECTO Y VIGENCIA DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.....	19
C. Los Productos.....	7	7. APLICACION DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.....	20
D. Los Aprovechamientos.....	7	A. Procedimiento de Recaudación	21
E. Las Participaciones.....	8	B. Procedimiento Económico- Coactivo	22
F. Los Créditos.....	8		
G. Contribuciones Especiales.....	9		
4. CATEGORIAS DE LA CARGA IMPOSITIVA.....	10		
A. El Sujeto.....	11		

PRESENTACION

EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, A TRAVES DE SU CENTRO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, HA EMPRENDIDO LA TAREA DE ELABORAR UNA SERIE DE GUIAS TECNICAS SOBRE LOS DIFERENTES ASPECTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE PROPORCIONAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ELEMENTOS BASICOS QUE LES SIRVAN DE MATERIAL DE APOYO, ORIENTACION Y CONSULTA PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

COMO UNA APORTACION A LA IMPORTANTE LABOR QUE REALIZAN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, SE HA ELABORADO LA PRESENTE GUIA TECNICA DENOMINADA PROYECTO DE *LEY DE INGRESOS MUNICIPALES*, CON EL PROPOSITO DE ORIENTAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES SOBRE EL CONTENIDO Y LA IMPORTANCIA DE LA LEY DE INGRESOS.

INTRODUCCION

El cumplimiento de las funciones encomendadas al municipio requiere de la existencia de recursos suficientes y oportunos. La obtención de recursos es posible gracias a la Ley de Ingresos, ya que en ella se expone una relación completa de todos los conceptos de ingresos municipales que deberán ser cobrados por la tesorería para sufragar los gastos del municipio.

Por la importancia que reviste la Ley de Ingresos Municipales, esta guía contiene de una manera completa los conceptos de ingresos, las categorías para determinar las cantidades que deberán cobrar las tesorerías y el procedimiento para la elaboración del Proyecto de Ley de Ingresos. Asimismo, se incluye un ejemplo de cómo está estructurada dicha ley, a efecto de que los servidores públicos municipales conozcan su contenido y puedan elaborar sus respectivos Proyectos de Leyes de Ingresos.

Es conveniente que, para la aplicación de esta guía, se tomen en cuenta las disposiciones contenidas en el Código Fiscal Municipal y en la Ley de Hacienda Municipal, propias de cada estado.

1. LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES

Esta disposición es el instrumento jurídico que da facultades a los ayuntamientos para cobrar los ingresos a que tienen derecho.

En la Ley de Ingresos Municipales se establece de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el municipio y las cantidades que recibirá el ayuntamiento por cada uno de esos conceptos.

De conformidad con el artículo 115 constitucional, el proyecto de esta ley debe ser elaborado por la tesorería municipal con estricto apego a lo dispuesto en la Constitución Política del estado, el Código Fiscal Municipal, la Ley de Hacienda Municipal y demás disposiciones fiscales vigentes.

4

2. LOS INGRESOS MUNICIPALES

Se estructuran en base a todos los recursos monetarios que recibe el municipio a través de la tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos.

Los ingresos se clasifican en dos grupos:

- Ingresos ordinarios.
- Ingresos extraordinarios.

Los *ingresos ordinarios* son los que se perciben en forma constante y regular, estos se conforman por:

- a. Los impuestos.
- b. Los derechos.
- c. Los productos.
- d. Los aprovechamientos.
- e. Las participaciones.

Los *ingresos extraordinarios* son los que percibe el municipio en forma eventual, cuando por necesidades imprevistas tiene que buscar recursos adicionales. Los ingresos extraordinarios se integran por:

- a. Los créditos.
- b. Las contribuciones especiales.

3. DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

A. Los Impuestos

Son las contribuciones en dinero o en especie que el Estado cobra obligatoriamente a todos aquellos individuos que las leyes fiscales consideran como contribuyentes.

Algunos ejemplos de impuestos municipales son:

- El impuesto predial. (Por tenencia de terreno, por construcción, etc.)
- El impuesto sobre compra-venta de bienes inmuebles.
- El impuesto sobre rifas, concursos, loterías y sorteos.
- El impuesto por el ejercicio de profesiones.
- El impuesto por el mantenimiento y conservación de vías públicas. (Banquetas, guarniciones, pavimentos, etc.)

B. Los Derechos

Estos son los pagos que percibe el municipio a cambio de la prestación de un servicio de carácter administrativo. Algunos ejemplos de derechos son:

- Por expedición de certificados, títulos, copias de documentos y legalización de firmas.
- Por servicios que preste el Registro Civil.
- Por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias.
- Por licencias de construcción, reparación o restauración de fincas.
- Por propaganda, promociones comerciales y anuncios de cualquier clase.
- Por abastecimiento de agua potable y drenaje.
- Por servicios de alumbrado público.
- Por servicios de recolección de basura.
- Por servicios de rastro.
- Por ocupación de la vía pública y servicios de mercado.
- Por servicio de panteones.

C. Los Productos

Se componen de los cobros que hace el municipio por el aprovechamiento y/o explotación de sus bienes patrimoniales. Algunos ejemplos de productos son:

- Los derivados de concesiones, de explotación o arrendamiento de bienes inmuebles (edificios, instalaciones, mercados, centros sociales, etc.)
- La venta de bienes muebles e inmuebles.

D. Los Aprovechamientos

Son todos los ingresos de la Hacienda Pública Municipal que no quedan comprendidos dentro de la clasificación de impuestos, derechos, productos y participaciones. Algunos ejemplos de aprovechamientos son:

- Las multas.
- Los recargos.
- Los reintegros.
- Los donativos.
- Las indemnizaciones por daños a bienes municipales.

E. Las Participaciones

Son los porcentajes de la recaudación federal total, que las leyes estatales o federales conceden a los municipios.

Este concepto es de gran importancia para los municipios, ya que representa una de sus principales fuentes de ingresos.

F. Los Créditos

Son los ingresos que percibe el municipio por concepto de préstamos que solicita para el cumplimiento de sus funciones. Los créditos pueden ser otorgados por:

- La federación.
- El estado.
- Cualquier institución crediticia.
- Particulares.

G. Contribuciones Especiales

Son aquellos recursos que recibe el municipio eventualmente, por ejemplo:

Cuando el ayuntamiento realiza una obra o servicio público y con ella se benefician algunas propiedades, los dueños de éstas deberán aportar una contribución especial; o bien, cuando el ayuntamiento realiza una obra por cooperación, los habitantes deberán pagar una contribución especial por aportación de mejoras.

4. CATEGORIAS DE LA CARGA IMPOSITIVA

Las integran los elementos que nos permiten determinar la proporción o el monto que sobre los conceptos va a ser cobrado por la tesorería municipal, estos son:

- a. El sujeto.
- b. El objeto.
- c. La base.
- d. La tasa.
- e. La cuota.
- f. La tarifa.

A. El Sujeto

Es la persona física o moral que está obligada a pagar un impuesto. Hay dos tipos de sujeto, uno *activo* y otro *pasivo*.

Sujetos Activos. — Son los que tienen el derecho de exigir el pago de tributos, es decir: La federación, los estados y los municipios.

Sujetos Pasivos. — Son las personas que legalmente tienen la obligación de pagar impuestos, estos son los contribuyentes.

La federación y los estados pueden establecer los impuestos que consideren necesarios para cubrir sus presupuestos. En cambio, el municipio no puede fijar por sí mismo los impuestos municipales, sino que estos son fijados por las legislaturas de los estados y el municipio sólo tiene la facultad de recaudarlos.

B. El Objeto

Es la situación que la ley señala como hecho generador de un impuesto, un derecho, un producto o un aprovechamiento; y puede ser un bien mueble o inmueble, un acto, un documento o una persona. Por ejemplo:

El objeto del impuesto predial es la propiedad raíz; el objeto del pago de un derecho por expedir una licencia es la actividad que requiere licencia; el objeto de un producto por la renta de un local del mercado municipal es el local que se renta; el objeto de un aprovechamiento es la infracción que genera una multa.

C. La Base

Es la cantidad sobre la que se determina el impuesto a cargo de un sujeto, por ejemplo: monto del ingreso recibido, número de artículos producidos, capital en giro, etc.

D. La Tasa

Es el porcentaje fijo de la base que señala la Ley de Ingresos para un determinado objeto tributario. Por ejemplo: La tasa del impuesto predial es el 6% del valor catastral de un inmueble.

E. La Cuota

Es la cantidad en dinero o en especie que la Ley de Ingresos determina de manera precisa para el cobro de algún concepto. Ejemplos:

La cuota del derecho por consumo de agua potable se fija dependiendo del tipo de uso que se haga:

- Uso doméstico 100 pesos por metro cúbico mensualmente.
- Uso comercial 200 pesos por metro cúbico mensualmente.

F. La Tarifa

Es el agrupamiento de cuotas o tasas para objetos tributarios de la misma categoría. En la tarifa deben ser considerados los precios máximos y mínimos que deberán ser cobrados.
Ejemplo:

Tarifa de expedición de licencias para:

- Carnicerías: de 1,000 a 3,000 pesos anualmente.
- Peluquerías: de 500 a 1,000 pesos anualmente.
- Panaderías: de 1,000 a 2,000 pesos anualmente.

5. ELABORACION Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES

Para la elaboración del proyecto de Ley de Ingresos, la tesorería municipal debe:

1. Identificar las fuentes y los conceptos que representen ingresos propios del municipio, como son:
 - Impuestos.
 - Derechos.
 - Productos.
 - Aprovechamientos.
 - Participaciones.
 - Contribuciones y demás ingresos extraordinarios.
2. Observar los lineamientos generales que para tal efecto expida el Congreso del Estado, el Código Fiscal Municipal o la Ley de Hacienda Municipal, según sea el caso.
3. Considerar la fecha de su presentación al Congreso.

El Proyecto de Ley de Ingresos se puede estructurar de la siguiente manera:

- Título primero:

Se establecen de manera ordenada todos y cada uno de los conceptos de ingresos del municipio.

- Título segundo:

Se especifican cada uno de los impuestos con sus respectivas tasas y tarifas.

- Título tercero:

Se señalan todos los derechos con su respectiva tarifa.

- Título cuarto:

Se especifican todos los productos, incluyendo su tarifa.

- Título quinto:

Se refiere a los aprovechamientos con su tarifa respectiva.

- Título sexto:

Señala las participaciones federales y estatales que recibirá el municipio.

- Título séptimo:

Considera los ingresos extraordinarios definiendo sus cantidades y montos, así como las condiciones para su recaudación. Por ejemplo, los montos y plazos límites para contratar créditos.

- Título octavo:

Se reserva para las disposiciones generales, que son aquellos aspectos cuya aplicación es para todos los títulos que comprende la ley. Por ejemplo: señala a los responsables de que no se apliquen las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos.

La parte final del Proyecto de Ley se destina para los artículos transitorios, en los que se determina su vigencia.

CONCEPTOS DE IMPOSICION

	IMPUESTO	DERECHO	PRODUCTO	APROVECHAMIENTO
SUJETO ACTIVO	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
SUJETO PASIVO	Contribuyente	Solicitante o usuario del servicio	Comprador-arrendador	- Personas morosas - Infractores
OBJETO	- Propiedad raíz - Juegos permitidos - Rifas y loterías - Ingresos de profesionistas	- Expedición de licencias - Expedición de permisos - Uso de servicios públicos - Construcciones y urbanizaciones	- Aprovechamiento de bienes patrimoniales - Venta - Arrendamiento	- Recargos - Multas - Rezagos
BASE	- Capital - Propiedad de valores muebles e inmuebles	- Cantidad de licencias y permisos solicitados	- Bienes de uso común propiedad del municipio	- Tiempo del retraso del pago - Infracción a las leyes y reglamentos municipales
TASA	El porcentaje varia dependiendo del tipo de impuesto	- Se fija dependiendo del tipo de derecho	- Se fija por el aprovechamiento y uso de los bienes de dominio público	- Porcentaje de interés a favor del municipio
CUOTA	- Se fija mensualmente señalando los mínimos y máximos	- Se fija anualmente y se cobra dependiendo del servicio solicitado, señalando mínimos y máximos	- Se fija dependiendo del arrendamiento o venta de bienes muebles - Uso y aprovechamiento de bienes inmuebles	- Se fija dependiendo del tiempo de demora, de los daños causados y de la capacidad de pago del infractor
TARIFA	- Se fija dependiendo del tipo de impuesto	- Tarifa de panteones - Tarifa de agua potable - Tarifa de construcciones - Tarifa de certificados	- Se fija por el arrendamiento o venta de los bienes propiedad del municipio	- Se fijan los mínimos y máximos que se aplican por recargos, multas y rezagos.

6. APROBACION DEL PROYECTO Y VIGENCIA DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES

Una vez elaborado el proyecto de Ley de Ingresos por la tesorería, se presenta al presidente municipal. Este, a su vez, lo expone ante el ayuntamiento en sesión de cabildo para que se discutan los conceptos de ingresos, así como las cuotas y tarifas determinadas.

Ya aprobado por el ayuntamiento, el presidente municipal presenta el proyecto de ley al Congreso del Estado, donde se discute, sanciona y aprueba.

Posteriormente, se envía al ejecutivo estatal para su publicación en el periódico oficial del estado.

La vigencia de esta ley es de un año a partir de su publicación. Este lapso se inicia el primero de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

7. APLICACION DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES

La aplicación de la Ley de Ingresos le compete a las autoridades fiscales municipales. Estas son:

- a. El ayuntamiento.
- b. El presidente municipal.
- c. Los síndicos municipales.
- d. El tesorero municipal.

El ayuntamiento es el encargado de vigilar la aplicación de la Ley de Ingresos y de señalar a la tesorería municipal los procedimientos administrativos para su exacta observancia.

Al presidente municipal le corresponde cumplir y hacer cumplir la Ley de Ingresos, para lo cual debe vigilar que la recaudación de los ingresos se haga con exactitud y oportunidad.

Los síndicos deben vigilar que los ingresos sean recaudados y depositados en la tesorería, en forma oportuna, eficiente y honesta.

El tesorero dirige la recaudación, administración, concentración, cuidado y registro de los fondos provenientes de la aplicación de la Ley de Ingresos.

La aplicación de la Ley de Ingresos requiere de dos procedimientos:

- El de recaudación.
- El económico-coactivo.

A. Procedimiento de Recaudación

Consiste en la recaudación y cobranza de los recursos que el municipio tiene derecho a recibir de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tesorería municipal debe realizar una serie de actividades encaminadas a recolectar sus ingresos. Estas son:

- Elaborar y mantener actualizado el padrón de causantes, que consiste en un listado de los contribuyentes, su domicilio fiscal, su actividad o giro comercial, el concepto y cantidad que debe pagar y otros datos para su control.
- Verificar si las personas obligadas a cubrir los pagos están registradas; de no ser así, debe enviarles la notificación correspondiente, señalando el plazo para cubrir su deuda.
- Recibir los pagos de los contribuyentes y expedirles un recibo de comprobación.

B. Procedimiento Económico-Coactivo (Procedimiento Administrativo de Ejecución)

Es el procedimiento que desarrolla la tesorería municipal dirigido a recuperar los pagos vencidos a favor del municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva.

La Ley de Hacienda Municipal en su contenido determina un período en el cual el contribuyente debe cubrir sus impuestos. Si la persona no cumple con dicha obligación, la tesorería municipal procede a la recuperación de estos ingresos por la vía coactiva, para lo cual hace lo siguiente:

- Envía una notificación al causante moroso, señalándole la cantidad que debe pagar y la fecha límite para hacerlo. Si paga, se le extiende el recibo correspondiente; cobrándole además los recargos que señale la Ley de Ingresos municipales.
- Si no paga antes de la fecha límite, se le envía un requerimiento de pago y se le señala un nuevo plazo para cubrir el adeudo.
- Si no paga en la fecha límite, se procede a notificar y ejecutar el embargo de los bienes propiedad del deudor, que amparen la cantidad de la deuda.
- Si el causante moroso no paga la deuda, se rematarán sus bienes en subasta pública para recuperar la cantidad rezagada y se devolverá al causante la diferencia, conforme lo previsto en el Código Fiscal Municipal o la Ley de Hacienda Municipal.